

**INFORME DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA, A LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA.**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 27 de septiembre de 2024 se ha recibido en esta unidad solicitud de informe a la iniciativa del proyecto de Orden de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, por la que se aprueba la política de seguridad de la información y de la protección de datos personales de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea; adjuntando borrador del citado proyecto, informe justificativo que contiene memoria económica, así como cuestionario de valoración de ingresos y gastos, aprobado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto de 23 de mayo de 2002.

**Segundo.-** El proyecto de Orden remitido para informe por la Secretaría General Técnica, tiene por objeto establecer la Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales (en adelante, PSIPD) de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

La PSIPD se aplicará a toda la información, servicios y sistemas que la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea gestione en el ámbito de sus competencias, por los órganos superiores de este Departamento y los demás órganos que se encuentren integrados en su estructura. Será, asimismo, de aplicación por el resto de departamentos, entidades de derecho público y organismos autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el uso de la información, servicios y sistemas que gestione esta Consejería en el ámbito de sus competencias, así como en la relación de terceras partes con ésta.

**Tercero.-** El proyecto de Orden constará de un Preámbulo, tres Capítulos, veintiún artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y una única disposición final,.

El Capítulo I, de disposiciones generales incluye los artículos del 1 al 5 y se destina a regular el objeto, ámbito de aplicación, misión del departamento, marco normativo, definiciones y principios básicos de esta PSIPD.

El Capítulo II, incluye los artículos del 6 al 13, y regula la estructura organizativa para el desarrollo de la PSIPD.

El Capítulo III, incluye los artículos del 14 al 21, y regula la ejecución de la PSIPD.

La Disposición Adicional primera regula la estabilidad presupuestaria.

La Disposición Adicional segunda regula la facultad para dictar instrucciones de interpretación y aplicación.

La Disposición Adicional tercera regula el deber de colaboración en la Implantación de la PSIPD.

Una Disposición Derogatoria única, relativa a la derogación normativa.

Una Disposición Final única, de entrada en vigor.

**Cuarto.-** En la memoria económica que se adjunta se da cumplimiento a lo dispuesto en la norma novena en relación con la decimoquinta del Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura, al margen de lo ya señalado en el antecedente primero de este informe respecto a la ausencia del cuestionario de ingresos y gastos previsto en la Instrucción de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de 23 de mayo de 2002.





## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El artículo 7 apartado 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las disposiciones legales y reglamentarias en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Segundo.-** El artículo 67.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Ley de Hacienda Pública Canaria dispone que las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público con presupuesto limitativo que afecte a los gastos o ingresos públicos, deben valorar sus repercusiones y efectos en los escenarios presupuestarios plurianuales.

**Tercero.-** El artículo 2, apartado 2, f) del Decreto 153/1985, de 17 de mayo, por el que se crean las Oficinas Presupuestarias de las Consejerías del Gobierno de Canarias, atribuye a esta unidad administrativa la función de informar los proyectos de disposiciones generales y resoluciones del departamento con repercusión sobre el gasto público que deban ser preceptivamente informados por la Dirección General competente en materia de presupuestos y, específicamente, analizar la Memoria económica elaborado por el centro gestor en la que se detallen, debidamente evaluadas, sus repercusiones presupuestarias.

**Cuarto.-** El artículo 80.4 de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias así como la norma novena del Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura establece el contenido que ha de tener el informe de la iniciativa emitido por el centro directivo correspondiente. Entre los apartados que se incluyen se encuentra la memoria económica, que deberá dar respuesta a las cuestiones planteadas en los numerales de la norma decimoquinta.

En virtud de los antecedentes, de la normativa citada y la de vigente aplicación se emite el siguiente,

### INFORME

**Primero.-** En relación con el impacto económico en el entorno socioeconómico al que va a afectar, la memoria económica del proyecto de Orden señala que no produce impacto.

**Segundo.-** En cuanto al impacto financiero en los ingresos y gastos de la Administración autonómica, sus organismos autónomos y demás entes públicos pertenecientes a la misma, la memoria indica que la norma proyectada no supone incremento del gasto, por lo que no se prevé impacto financiero sobre los mismos.

**Tercero.-** Asimismo, se señala que la propuesta de Orden carece de impacto financiero en los ingresos y gastos de otras Administraciones Públicas y no presenta repercusión en el régimen fiscal.

**Cuarto.-** La memoria económica señala en relación con la acomodación de la iniciativa a los escenarios presupuestarios plurianuales y, en su caso, al programa de actuación plurianual, que la aplicación de la norma no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendida con los medios materiales y de





personal existentes en el Departamento, por lo que no afectará a escenarios presupuestarios plurianuales ni a ningún programa de actuación plurianual.

**Quinto.-** Respecto al impacto sobre planes y programas generales y sectoriales, se indica que la norma propuesta carece de impacto.

**Sexto.-** Igualmente, se considera en la memoria económica que la norma propuesta carece de impacto sobre los recursos humanos, toda vez que su ejecución será atendida con los medios personales actuales asignados a los órganos superiores del Departamento y los órganos integrados en la estructura de este con competencias en el desarrollo de la misma.

**Séptimo.-** La norma propuesta no implica modificación de la estructura organizativa de la Administración Pública autonómica.

Asimismo, no se deriva implicación alguna para la estructura o el régimen presupuestario actual de la Comunidad Autónoma.

**Octavo.-** Igualmente, la memoria económica señala que para la norma proyectada no procede el resultado de la relación coste/beneficio a realizar en las normas que regulen tasas y precios públicos y privados.

**Noveno.-** Por último, también se recoge en la memoria económica, que este proyecto de Orden no implica ninguna carga económica sobre los destinatarios u otras personas afectadas ni contiene otro tipo de costes sociales previsibles.

Es todo cuanto se informa sobre el texto remitido.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

María del Pino Guerra Santana  
Jefa de Sección de Gestión de Fondos Europeos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL PINO GUERRA SANTANA - JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN FE	Fecha: 01/10/2024 - 10:48:07
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vJ1d2dqaWPjxkLfS+s135g==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2025 - 13:05:37	